

Solicitud de Tarjeta de Débito

				Fecha:	
Indique el Tipo de Cuenta que mantiene	e en BNCI: Marque el Tipo de S	Solicitud		dominada	
Cuenta de Ahorros Cuenta	Corriente Tarjeta Nueva	Tarjeta Adicional	Reemplazo de Tarjeta	PIN (Número Secreto)	
	Datos c	del Titular de la Cuenta			
Número de Cuenta:					
Primer Apellido del Titular de la Cuenta	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre o In	icial Fecha Nacimient	
Número de Identificación:	País de Residenc	cia:			
Dirección Habitación:		Dirección Postal:			
Dirección de envío			Teléfono Habitación () ()	
de la tarjeta				Teléfono Celular () ()e-mail:	
Ocupación y/o Cargo	Pro	fesión	Tier	npo en el trabajo	
Nombre de la Empresa			Taléfana dal Trabaia)()	
			Fax del Trabajo ()()	
	Tarjetas Adicion	ales de Firmantes en la c	cuenta		
Primer Apellido del Firmante Adicional	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre o Inicia	Fecha Nacimiento	
Parentesco con el Titular de la cuenta:				одлитлаааа	
Número de Identificación:		Firma			
Primer Apellido del Firmante Adicional Parentesco con el Titular de la cuenta:	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre o Inicia	Fecha Nacimiento	
Número de Identificación:		Firma			
* Firma del T	Fitular(es) de la cuenta		* Firma del Titular(es) de la cu	enta	
* Firma Aut	torizada en la cuenta * Cuentas con más de dos titular	res deben firmar todos los titu	* Firma Autorizada en la cue llares en la solicitud	nta	
Con la firma de esta solicitud acepta os Estados Unidos de América y suministrada en esta solicitud es ciert	está de acuerdo con todos los				
	Para Uso	del Personal del Banco			
Revisado Por:	Firma:			_Fechadd/mm/aaaa	
sprobado por:	Firma:		Fechadd/mm/aaaa		
Comentarios					
Número de Tarjeta	Procesado por:		Fecha de proceso		



Convenio para el Acceso a Cajeros Automáticos Aplicable a Personas no Residentes de los Estados Unidos de América

Los Depositantes de BNC International Banking Corporation (en adelante el "Banco") que así lo soliciten podrán tener acceso a sus cuentas de depósitos, con excepción de los Certificados de Depósitos y Cuentas de Depósito a Plazo Fijo, mediante el uso del cajero automático. Dichas cuentas de depósito se rigen por el Contrato de Cuentas de Depósito para Personas Naturales (la(s) "Cuenta(s)"). El acceso a dichas cuentas mediante cajeros automáticos le permitirá al Depositante hacer retiros, verificaciones de saldos y de estar disponible el servicio: depósitos, transferencias de fondos de la cuenta de cheques a la cuenta de ahorro o viceversa, y pagos a préstamos con fondos de dichas cuentas. El acceso a las cuentas mediante cajeros automáticos estará sujeto a las siguientes normas:

- 1. Los instrumentos mediante los cuales se accederán las Cuentas a través de los cajeros automáticos serán la Tarjeta y un número secreto ("personal identification number" o "PIN") también conocido como código de acceso. A los fines de evitar el uso no autorizado de la Tarjeta, el Depositante se obliga a no divulgar el número secreto y a no llevar el mismo escrito junto a la Tarjeta.
- La Tarjeta NO es una tarjeta de crédito, por lo que toda transacción efectuada con la Tarjeta será debitada de la Cuenta.
- 3. La Tarjeta que el Banco le suministre al Depositante será intransferible y de la exclusiva propiedad del Banco. La misma será devuelta al Banco cuando éste así lo requiera. Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato y/ o el Contrato de las Cuentas, facultará al Banco a cancelar sin previo aviso el privilegio de usar cualquier tarjeta expedida y a exigir su devolución inmediata.
- 4. El uso de la Tarjeta podrá estar sujeto a cargos impuestos por el Banco u otro operador de cajeros automáticos, dependiendo del cajero automático que utilice.
- 5. El Banco debitará a la cuenta designada los retiros efectuados contra la misma. No se permiten depósitos a las cuentas de depósito en el Banco mediante el uso de la Tarjeta y/o a través de cajeros automáticos. El Banco no será responsable por depósitos efectuados en cajeros automáticos de otras instituciones financieras.
- 6. Los retiros de fondos de cada cuenta están sujetos a la disponibilidad de fondos que el depositante mantenga en sus respectivas cuentas de depósito que puedan ser accedidas mediante la Tarjeta. El Depositante será responsable al Banco por cualquier débito a la Cuenta que corresponda a fondos retirados o mercancía adquirida mediante el uso de la Tarjeta de Acceso y el PIN, o la Tarjeta de Acceso y la firma del Depositante. El Banco NO pagará sobregiros que sean producto de débitos a las Cuentas mediante el uso de la Tarjeta.
- 7. El Banco no será responsable de la aceptación o no aceptación de la Tarjeta en establecimientos comerciales o cualquier otro establecimiento.
- 8. Las órdenes de pago que correspondan a transacciones hechas con la Tarjeta no estará sujetas a suspensiones de pago. Queda expresamente convenido que el Depositante renuncia a ese derecho.
- 9. Las transacciones efectuadas mediante cajeros automáticos después de la hora de cierre contable de dichos cajeros se procesarán el próximo día laborable. Esta norma no alterará los períodos de gracia en el pago de obligaciones concedido por la reglamentación aplicable.
- 10. El Depositante podrá solicitar la emisión de tarjetas adicionales, tanto para el tenedor de la cuenta o co-depositantes, si alguno, como para las personas autorizadas a efectuar transacciones en la cuenta. Cualquier débito a la(s) Cuenta(s) que corresponda a fondos retirados mediante el uso de instrumentos de acceso autorizados y el número secreto válido, y el Depositante será responsable por dicho retiro y releva al Banco de toda responsabilidad por concepto de cualquier pérdida que pudiera sufrir a consecuencia del uso de dichos instrumentos y números secretos
- 11. Si el Depositante cree que su Tarjeta se le ha extraviado, o le fue hurtada, o que la Tarjeta o número de acceso (PIN) ha sido o puede ser utilizado por una persona no autorizada, deberá informarlo inmediatamente al Banco mediante llamada telefónica al número de teléfono que se provee más adelante. El Depositante podrá perder la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta, como la totalidad del crédito disponible en la línea de crédito o reserva, si alguna.
- 12. Además, si en el estado de cuenta del Depositante se reflejan errores o transferencias efectuadas a través de cajeros automáticos o puntos de venta no autorizadas por el Depositante, éste lo deberá informar inmediatamente al Banco. Si el Depositante no notifica tal hecho al Banco dentro del término de treinta (30) días siguientes al envío del estado de cuenta en cuestión o de la fecha en que el mismo estuvo disponible para revisión del Depositante, lo que ocurra primero, el

Depositante perderá el derecho a reembolso alguno por concepto de tales transferencias o retiros de fondos después de transcurrido dicho período de treinta (30) días.

En la comunicación escrita al Banco Depositante deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- a. Su nombre y número de cuenta
- b. La fecha de la transacción y número de referencia
- c. El motivo de su reclamación o duda
- d. La cantidad en dólares del alegado error
- El Banco se reserva el derecho de solicitar que cualquier reclamación sobre transacciones o transferencias electrónicas sea presentada al Banco mediante declaración jurada suscrita ante notario público para procesar la misma de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.
- 13. El Depositante debe hacer su notificación llamando al siguiente número de teléfono libre de cargos desde Venezuela (0 800) 100 3987 o desde Estados Unidos 1 866 72536 87. Además confirmará por escrito dicha llamada a la brevedad posible, dirigiendo su carta a la siguiente dirección:

BNC International Banking Corporation Atención: Depto. de Atención al Cliente / Tarjeta de Débito 221 Ponce de León Ave, Suite 701 San Juan, Puerto Rico 00917-1811

- 14. El Banco no será responsable en las siguientes situaciones: (a) si por cualquier razón que no fuere imputable al Banco, el Depositante no tiene fondos o crédito suficiente en la Cuenta para efectuar la transferencia o retiro; (b) si el cajero automático donde se efectúa la transacción no tiene suficiente dinero en efectivo; (c) si la transferencia excede los fondos disponibles bajo las Cuentas; (d) si el cajero automático no está operando adecuadamente y el Depositante conocía el desperfecto cuando comenzó la transferencia; (e) si el Depositante no notifica al Banco del hurto, robo, extravío o posible uso no autorizado de la Tarjeta; (f) si circunstancias fortuitas, naturales como incendios, inundaciones, impiden la transferencia, a pesar de las precauciones razonables que el Banco haya tomado; y/o (g) si los fondos de la Cuenta están sujetos a un procedimiento legal, restricción o embargo que impida la transacción de transferencia de fondos.
- 15. El Depositante reconoce y acepta que por tratarse de transacciones de transferencias electrónicas de fondos en cuentas comerciales NO serán de aplicación las disposiciones del Reglamento E adoptado al amparo del *Electronic Funds Transfer Act*, principalmente las disposiciones referentes a límites de responsabilidad por transacciones no autorizadas en la Cuenta.
- 16. En este contrato el uso del singular incluirá el plural; el uso del plural incluirá el singular; y el uso de los pronombres de cualquier género incluirá los otros.
- 17. El Banco podrá cancelar la tarjeta de acceso en cualquier momento y sin previo
- 18. Todos los términos y condiciones estipulados en este contrato se entenderán válidos y aceptados por el Depositante y la(s) persona(s) autorizada(s) mediante la firma de este Contrato o mediante la ejecución de actos afirmativos que indiquen la aceptación del mismo, tales como el uso de la tarjeta de acceso y el número secreto. Tanto el Depositante o tenedor(es) de Cuenta como la(s) persona(s) autorizada(s) se obligan solidariamente a cumplir con todos los términos, condiciones y obligaciones contemplados en este Contrato.
- 19. El Banco se reserva el derecho de enmendar, modificar, o revocar este contrato de tiempo en tiempo, lo cual tendrá la vigencia que se indique en la notificación al efecto.
- 20. Si una o más de las disposiciones de este Contrato se declarasen inválidas, ilegales o que no sean ejecutables de manera alguna, las restantes disposiciones del mismo se mantendrán en pleno vigor y se interpretarán como si las disposiciones inválidas, ilegales o que no sean ejecutables nunca formaron parte de este Contrato.
- 21. Este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Depositante acuerda someterse a la jurisdicción y competencia del foro elegido por el Banco y renuncia expresamente a objetar la selección del foro a base de falta de conveniencia o competencia. El Depositante renuncia a cualquier derecho que tengan a juicio por jurado en cualquier acción o procedimiento para ejercer o defender sus derechos bajo, o que de alguna manera se relacionen con este Contrato.

En testimonio de lo cual suscribimos el presente contrato en la fecha indiciada en la solicitud de tarjeta de débito.